

67

CONSTANCIA. Pendiente de firma por el abogado del demandado el trabajo de partición que antecede, me comunique con éste y me informó que su poderdante no está de acuerdo, motivo por el cual no ha dado su aval. Así a Despacho.

Medellín, diciembre 16 de 2020

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Radicado 2018-00755-01

Atendiendo que las partes no logran llegar a un acuerdo para realizar la distribución y adjudicación, y como quiera que el proceso no puede quedarse sin definir, dispone el Despacho designar lista de auxiliares de la justicia, para que lleve a cabo dicha labor, y en consecuencia se designa a:

- * JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, quien se localiza en CALLE 32 B N° 78 - 43, teléfono 342.88.61, 310.823.99.38 y 300.749.25.58.
- * YURI CRISTINA YEPES ARANGO, quien se localiza en CARRERA 52 A N° 40 A 23 (406) de Medellín, teléfono 232.53.04, 232.39.12 y 314.715.80.35.
- * CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, quien se localiza en CALLE 32 F N° 63 A 33 APTO. 102, teléfono 448.52.10 Y 300.789.60.80.

Advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó (Artículo 48 N° 1 CGP). Se le hace saber a la persona nombrada que para la elaboración de la citada partición se le concede un término de diez (10) días. Infórmeles por el medio más expedito de su nombramiento.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ